

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información publica petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Nº Exp. A-6435/2019-ing

p. 7224

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la aprobación dedicación exclusiva del Alcalde-Presidente y dedicación parcial Concejala Teniente Alcalde

p. 7224

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público el Régimen de Asistencias a Grupos Políticos y Concejales

p. 7224

Resolución de 21 de junio de 2023, de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 7225

Resolución de 21 de junio de 2023, de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de la Corporación

p. 7225

Resolución de 21 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público las delegaciones específicas a Concejales de la Corporación

p. 7226

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente nº 06/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 7227

Ayuntamiento de Cardena

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 7/2023, mediante Créditos Extraordinarios

p. 7227

Ayuntamiento de Conquista

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Buenestado Santiago la totalidad de las funciones de Alcaldía, desde el día 21 al 23 de agosto de 2023, ambos inclusive

p. 7227

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario nº 16-2023, del Presupuesto Municipal 2023

p. 7227

Aprobación inicial expediente del Presupuesto para el ejercicio 2023, Plantilla de Personal, y aprobación de la Masa Salarial

p. 7228

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución de 16 de agosto de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público el nombramiento como funcionarios de 7 plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 7228

Ayuntamiento de Lucena

Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento como funcionarios de carrera, en plazas de Administrativo/a de Administración General, de la OEP de 2020 y 2021

p. 7228

Ayuntamiento de Monturque

Aprobación definitiva expediente nº 3/2023 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 7228

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la prórroga de la Bolsa de Interinidad del puesto de Intervención de esta Corporación

p. 7229

Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la prórroga de la Bolsa de Interinidad del puesto de Secretaría de esta Corporación

p. 7229

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Asociaciones de esta localidad

p. 7229

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.668/2023

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-6435/2019-ing.

PETICIONARIO: Don Diego Antonio Obrero Solís.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Almendro 8,39 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 24390.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,43.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio)	Villafranca de Córdoba	Córdoba	362088	4201228

OBJETO DE LA TRANSMUTACIÓN:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente de catálogo de ref. C-2515/1989, consistente en el cambio de cultivo y sistema de riego de herbáceos por aspersión, a almendros por goteo, con la consiguiente rebaja del volumen concesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 9 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.594/2023

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, se acordó por unanimidad de sus miembros la aprobación dedicación exclusiva Alcalde-Presidente y dedicación parcial Concejala Teniente Alcalde, que en su parte dispositiva dice:

"APROBACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA ALCALDE PRESIDENTE Y DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA TTE. ALCALDE.

De orden de la Presidencia se procede al estudio de este asunto.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que la Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respec-

to.

Visto que se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para proceder al pago de las retribuciones determinadas. Se abstienen el Sr. Alcalde y la Concejala María Josefa Romo Bravo durante el debate, sustituyéndole Miguel Ángel Caballero Gómez.

Tras detenido estudio y deliberación, se incorpora al Pleno el Sr. Alcalde y por mayoría absoluta con los votos favorables de cuatro del PSOE-A y dos del PP, con la abstención de don José Luis Cabrera Romero y de María Josefa Romo Bravo, por el PSOE-A, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente, que ostenta José Luis Cabrera Romero, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, que exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, con efectos desde 17 de junio de 2023, determinándose su retribución en treinta y ocho mil ochocientos euros con dos céntimos de euro (38.800,02 €), repartidos en catorce mensualidades, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, Partida 912 10000 Retribuciones básicas y asistencias.

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejala Teniente Alcalde, que ostenta María Josefa Romo Bravo, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, que exigirá la dedicación, en porcentaje de 75 % de la jornada laboral, con efectos desde 17 de junio de 2023, preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, determinándose su retribución en veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos de euro (23.448,32 €), repartidos en catorce mensualidades, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, Partida 912 10000 Retribuciones básicas y asistencias.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 03 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal, Mª José Romo Bravo.

Núm. 3.595/2023

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, se acordó por unanimidad de sus

miembros la aprobación dedicación exclusiva Alcalde-Presidente y dedicación parcial Concejala Teniente Alcalde, que en su parte dispositiva dice:

RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJALES.

La Alcaldía propone establecer asistencias a los concejales por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y complementarios.

El Pleno tras detenido estudio y deliberación por unanimidad de los miembros presentes que son siete de los nueve que lo integran adopta el acuerdo:

PRIMERO. Determinar que los cargos Concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y complementarios y para que ello se haga efectivo, acreditarán no percibir dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación siguientes:

Don Miguel Ángel Caballero Gómez, don Juan Gómez Franco, doña Beatriz Ceballos López, doña Rocío Merino Orive, don Antonio Velasco Estévez, don Francisco José Granados Jurado y doña Asunción Dueñas Caballero.

Percibirán las siguientes asistencias:

-Por asistencia a las sesiones del Pleno: 100,00 euros.

-Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, etc.: 40 euros.

TERCERO. Establecer la dotación económica a los Grupos Políticos, en la cantidad de 250,00 € por año y Concejales integrantes de cada Grupo Político Municipal, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, Partida 912 48000 Transferencia a Grupos Políticos.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 03 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal, M^a José Romo Bravo.

Núm. 3.597/2023

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21/06/2023, se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de TENIENTES DE ALCALDE, con el contenido siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28/05/2023 y habiéndose procedido el día 17/06/2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alcaracejos a los siguientes Concejales:

Teniente Alcalde 1º: Doña María Josefa Romo Bravo.

Teniente Alcalde 2º: Don Miguel Ángel Caballero Gómez.

Teniente Alcalde 3º: Don Juan Gómez Franco.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor del Teniente de Alcalde don Juan Gómez Franco el cometido específico de la delegación de las competencias concernientes a la contrataciones y concesiones destinadas a obras municipales y mantenimiento y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adquisición de bienes y derechos destinadas a obras municipales y mantenimiento cuando no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alcaracejos.sedelectronica.es>.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 3 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal, M^a José Romo Bravo.

Núm. 3.598/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 21/06/2023, se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como Miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

Doña María Josefa Romo Bravo.

Don Miguel Ángel Caballero Gómez.

Don Juan Gómez Franco.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1º. La concesión de Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de Licencias urbanísticas en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y es-

tén previstos en el Presupuesto.

4º. La adquisición de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

5º. La autorización de uso de bienes.

6º. La apertura del expediente de investigación sobre los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, a fin de determinar su titularidad.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 03 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal, M^ª José Romo Bravo.

Núm. 3.599/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 21/06/2023, se adoptó la Resolución relativa a delegaciones específicas a concejales corporación, con el contenido siguiente:

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a la ORGANIZACIÓN AYUNTAMIENTO, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, las Área Parques – Jardines, Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente y Ganadería, Área Mujer, Salud, Igualdad, Entorno digital y Familias, Área Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Colectivos, Área Educación Formación y Juventud, Área Bienestar social, Mayores, Ayuda a Domicilio y Centros de Mayores.

Se persigue con la citada delegación de competencias, la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña María José Romo Bravo, Concejala de Servicios Sociales /RRHH y Turismo, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Área de Servicios Sociales, Mayores, Gestión de los RRHH y Turismo.

SEGUNDO. Delegar en don Juan Gómez Franco, Concejal de

Infraestructuras, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Caminos, e Infraestructuras y Desarrollo del Sector Agroganadero, Seguridad Vial y Protección Ciudadana.

TERCERO. Delegar en doña Beatriz Ceballos López Concejal de Cultura, Igualdad, Educación, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Área Cultura, Igualdad y Educación.

CUARTO. Delegar en doña Rocío Merino Orive Concejal de Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Salud, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Área de Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Salud.

QUINTO. Delegar en don Antonio Velasco Estévez, Concejal de Deportes y Entorno Digital y Medio Ambiente, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Deportes y Entorno Digital y Medio Ambiente.

SEXTO. Delegar en don Miguel Ángel Caballero Gómez, Concejal de Festejos y Urbanismo Vivienda y Patrimonio, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Área de Festejos y Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

SÉPTIMO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión.

OCTAVO. El Órgano Delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada en el período de referencia.

NOVENO. Los actos dictados por el Concejal don Juan Gómez Franco en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, el cometido específico de la delegación de las competencias concernientes a la contrataciones y concesiones destinadas a obras municipales y mantenimiento y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adquisición de bienes y derechos destinadas a obras municipales y mantenimiento cuando no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

DÉCIMO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

UNDÉCIMO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

DUODÉCIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 03 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., M^ª José Romo Bravo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.608/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 06/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	31.982,87 euros
Total Aumentos		31.982,87 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	Fondo Contingencia y otros imprevistos	31.982,87 euros
Total Financiación Aplicaciones		31.982,87 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 7 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidente, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.702/2023

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2023, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 27 de julio, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, por importe de 8.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2022: 8.000,00 €.

Cardeña, 21 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 3.667/2023

Expediente GEX: 1438/2023.

Asunto: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

Tipo: GENERAL.

DECRETO DE ALCALDÍA

Teniendo previsto ausentarse del municipio con motivo de período de vacaciones anuales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, mediante la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en DON FRANCISCO BUENESTADO SANTIAGO, Primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Conquista, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, para el desempeño del cargo.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos desde el día 21 de agosto de 2023 hasta el día 23 de agosto de 2023, ambos incluidos.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conquista, 16 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 3.703/2023

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2023, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 16-2023 del Presupuesto municipal 2023.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 21 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 3.704/2023

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2023, que comprende asimismo la plantilla del personal funcionario y laboral y la aprobación de la masa salarial que regula el artículo 103.bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán-Núñez, 21 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.673/2023

Resolución de Alcaldía nº 2023/00001152, de fecha 16 de agosto de 2023. del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de 7 plazas vacantes de auxiliar administrativo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Hornachuelos.

El documento original se puede consultar en:
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
 2D9D 9E09 B17C EF0E 220F

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 7 plazas vacantes de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Hornachuelos se propone el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1 JIMÉNEZ AGUILAR, SONIA	***4403**	100

2 MUÑOZ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	***0800**	100
3 JIMÉNEZ MAGAÑAS. DEMETRIO	***6685**	100
4 DOBLAS GUIASADO. MARÍA JOSÉ	***1793**	100
5 DOMINGUEZ MARTIN, HERMINIA MARÍA PILAR	***3070**	100
6 DIAZ URRACO, ÁNGELES MARÍA	***6228**	100
7 GONZÁLEZ LÓPEZ, EMMA	***4892**	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hornachuelos, 16 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.602/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo quinto de mi resolución número 2023/00008000, de fecha 03/08/2023, por medio del presente anuncio se hace público el nombramiento de doña Francisca Luisa Bonilla López, con DNI número **79840**, doña María del Carmen Trujillo Gámez, con DNI número **48791**, y don Vicente Bueno Bermúdez, con DNI número **33583**, como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, en plazas de Administrativo/a de Administración General, vacantes en la plantilla de esta Administración Local e incluidas, una de ellas, en la Oferta de Empleo Público de 2020 y, las otras dos, en la de 2021; ello tras la superación del proceso selectivo convocado al efecto, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba número 4, de fecha 07/01/2022, y número 15, de fecha 24/01/2022.

Lucena, 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.690/2023

De conformidad con lo establecido en artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 3/2023 de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	80.000,00
6	Inversiones reales	26.800,00
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos		106.800,00

El total anterior queda financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	106.800,00
Total financiaciones de créditos		106.800,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monturque, 18 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.692/2023

Con fecha 18 de agosto de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía, por la que se aprueba la prórroga de la bolsa de interinidad del del puesto de Intervención vacante en el Ayuntamiento de Posadas, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Con fecha 10 de junio de 2019, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 108, las bases y la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención vacante en el Ayuntamiento de Posadas, aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de mayo de 2019.

De conformidad con la base décima, en la que se prevé la constitución de una bolsa de interinidad, para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios municipales se hace necesario prorrogar la vigencia de la misma.

Por lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confiere le legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Acordar la prórroga de la bolsa de interinidad del puesto de Intervención vacante en el Ayuntamiento de Posadas, regulada en la base décima de las bases reguladoras del proceso hasta que se apruebe la constitución de una nueva bolsa.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Posadas, 18 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 3.693/2023

Con fecha 18 de agosto de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía, por la que se aprueba la prórroga de la bolsa de interinidad del del puesto de Secretaría vacante en el Ayuntamiento de Posadas, cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 10 de junio de 2019, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 108, las bases y la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría vacante en el Ayuntamiento de Posadas, aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de mayo de 2019.

De conformidad con la base décima, en la que se prevé la constitución de una bolsa de interinidad, para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios municipales se hace necesario prorrogar la vigencia de la misma.

Por lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confiere

el siguiente:

le legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Acordar la prórroga de la bolsa de interinidad del puesto de Secretaría vacante en el Ayuntamiento de Posadas, regulada en la base décima de las bases reguladoras del proceso hasta que se apruebe la constitución de una nueva bolsa.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Posadas, 21 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.666/2023

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Asociaciones de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 27/03/2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, anuncio 1.245/2023, de fecha 11/04/2023, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra los mismos recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan el texto íntegro de la Ordenanza antes citada:

" REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL

DE ASOCIACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 22.2 reconoce el derecho de asociación, disponiendo en su apartado 3 que las asociaciones constituidas a su amparo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

Teniendo en cuenta también las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.

Así, con la intención de dar cumplimiento a lo dispuesto en estas normas y en nuestra Norma Fundamental, se crea el Registro Municipal de Asociaciones, organismo que quiere recoger a todas las entidades que actúan dentro del ámbito territorial de Villaviciosa de Córdoba. Se trata de conocer la situación real de las asociaciones existentes, para reflexionar y definir las líneas que impulsen la consolidación de un tejido social organizado y moder-

no que busque nuevas vías y se ajuste mejor al interés de los ciudadanos de hoy por participar y actuar en los asuntos que les preocupan.

Artículo 1. Creación, Objeto y Características

1. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba crea el Registro Municipal de Asociaciones.

2. La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3. El Registro Municipal de Asociaciones tiene dos objetivos fundamentales:

a) Recocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines, representatividad e incidencia, a efectos de posibilitar una política municipal adecuada que contribuya a fortalecer el tejido asociativo en el ámbito municipal, así como reconocer y garantizar a las mismas el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

4. El Registro Municipal de Asociaciones es independiente del Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el primero.

5. El Registro dependerá de la Secretaría y su gestión y mantenimiento serán realizadas por la unidad administrativa correspondiente, bajo las directrices de aquélla.

6. Los datos obrantes en el Registro de Asociaciones podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

Artículo 2. Entidades que pueden inscribirse

1. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos, la de padres y madres, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otro similares, en cuyo ámbito de actuación se considere el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social y/o delegaciones autorizadas.

2. Para poder ejercer los derechos reconocidos por la legislación vigente aplicable será preciso que las entidades se hayan inscrito formalmente en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 3. Documentación a presentar para la inscripción

a) La solicitud de inscripción, conforme al modelo que se incluye en el Anexo, se dirigirá al Alcalde/sa-Presidente/a y podrá ser presentada por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Estatutos de la Asociación.

c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos, en su caso.

d) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.

e) Acta o certificación de la última asamblea general de socios o de un órgano equivalente en el que fuera elegida la junta vigente con los datos de dirección y teléfono de los miembros de la jun-

ta directiva.

f) Domicilio social.

g) Copia del Código de Identificación Fiscal.

h) Certificación del número de socios en el momento de la inscripción.

i) Presupuesto del año en curso.

j) Memoria de actividades del año en curso.

k) Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.

l) Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

Artículo 4. Vigencia de la inscripción y baja del registro

En el mes de enero de cada año, y a efectos de su actualización, las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones deberán remitir al Ayuntamiento los siguientes documentos:

-Memoria Anual de actividades.

-Nº de socios a 31/12 del año anterior.

-Presupuesto Anual.

-En caso de haber sufrido cualquier modificación por motivos de la celebración de la asamblea general o por otros motivos y con la finalidad de actualizar anualmente el registro, deberá comunicarse.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la no continuidad de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, previa audiencia al interesado.

La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.

Artículo 5. Procedimiento de inscripción

1. La unidad administrativa encargada de la gestión del Registro de Asociaciones realizará las comprobaciones oportunas para la inscripción de la asociación, debiendo en el plazo de 30 días, contado desde la presentación de la solicitud de inscripción, comunicar a la asociación interesada, su número de inscripción.

2. El transcurso del plazo señalado en el apartado anterior podrá interrumpirse en caso de que fuera necesario requerir a la asociación para que subsane la solicitud o aporte la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurrido el plazo concedido, la asociación no procede a la subsanación o aportación de los documentos requeridos, se entenderá que desiste de su pretensión de ser inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, al amparo de lo establecido en el artículo antes citado.

3. En el caso de que la asociación solicitante no obtuviese respuesta a la solicitud de inscripción en el plazo de 30 días, la inscripción se entenderá efectuada siempre que la asociación hubiese aportado junto con la solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 3 del presente Reglamento.

4. A partir de la fecha de notificación del número de inscripción, se considerará que la asociación está dada de alta a todos los efectos.

Artículo 6. Modificación de datos

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

Artículo 7. Certificación de los datos del Registro

Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán

documentos hábiles para acreditar la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 8. Derechos derivados de la inscripción

1. Las entidades inscritas, previa petición por escrito presentada en el Registro General del Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes, podrán:

a) Acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente locales, siendo responsables de los daños que en los mismos pudieran causar por su utilización.

Las autorizaciones se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.

b) Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

c) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales cuyas sesiones sean públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas.

d) Recibir los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales cuando su contenido afecte a temas relaciona-

dos con el objeto social de la entidad.

e) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo a su objeto social.

2. Las entidades inscritas podrán disfrutar de subvenciones para el desarrollo de determinadas actividades y proyectos cuyo interés se acredite. El otorgamiento de dichas subvenciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO SOCIAL (Calle, avenida, plaza...)	Nº	ESC.	PISO	PTA.	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA			
TELÉFONO	FAX	E-MAIL			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS				
DOMICILIO (Calle, avenida, plaza...)	Nº	ESC.	PISO	PTA.	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA			
TELÉFONO	FAX	E-MAIL			

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros.
- Relación de nombres, apellidos y D.N.I. de las personas que ocupen cargos directivos.
- Presupuesto desglosado en ingresos y gastos del año en curso.
- Programa de actividades para el año en curso.
- Certificado acreditativo del número de socios.

4.- SOLICITA

La inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma.”